

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	1165
Radicado:	05001 31 10004 2022 00367 00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandantes:	CLARA BEATRIZ TELLER CARRERO C.C. 32.181.895
Demandados:	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ URREGO C.C. 71.788.458
Decisión:	ORDENA OFICIAR

SEÑORES

1. SOCIEDAD MOUTAIN AVOCADOS S.A.S contador@mountainavogados.com
2. JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO jgbetancur@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de dicha entidad informe con destino a este proceso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, lo siguiente:

<< **REQUERIR** a la sociedad MOUTAIN AVOCADOS S.A.S a través de su representante legal, para que informe con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, si tiene algún contrato con el señor JUAN CAMILO VELÁSQUEZ URREGO, especificando la clase, informando si a la fecha existen créditos a su favor, la clase y cuantía de los mismos.>>

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a jgbetancur@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio.

Abogada solicitante: JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO
jgbetancur@hotmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	2043
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00367 00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandantes:	CLARA BEATRIZ TELLER CARRERO CC.32.181.895
Demandados:	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ URREGO C.C. 71.788.458
Decisión:	ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO

En atención a la información brindada dentro del proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se indica que la sociedad TROPY FRUIT S.A.S. cambió su nombre a MOUTAIN AVOCADOS S.A.S , según se acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio adjunto, solicitando para ello dirigir el oficio que inicialmente se había enviado por parte del Juzgado con el nuevo nombre que actualmente tiene la sociedad a la que se oficia para poder obtener la información solicitada, esta Agencia Judicial lo encuentra procedente, razón por la cual se **ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO para REQUERIR a la sociedad MOUTAIN AVOCADOS S.A.S,** a través de su representante legal, para que informe con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, si tiene algún contrato con el señor JUAN CAMILO VELÁSQUEZ URREGO, especificando la clase, informando si a la fecha existen créditos a su favor, la clase y cuantía de los mismos.

El Oficio será diligenciado por el Juzgado con copia al abogado al canal digital indicado para efectos de notificación en el Certificado de la Cámara de Comercio contador@mountainavocados.com

Dirección para notificación judicial : Km 3 via amaga parque industrial el doral bodega 24 26
Municipio : Caldas
Correo electrónico de notificación : contador@mountainavocado.com
Teléfono para notificación 1 : 3044191246
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO para REQUERIR a la sociedad MOUTAIN AVOCADOS S.A.S, a través de su representante legal, para que informe con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, si tiene algún contrato con el señor JUAN CAMILO VELÁSQUEZ URREGO, especificando la

clase, informando si a la fecha existen créditos a su favor, la clase y cuantía de los mismos.

El Oficio será diligenciado por el Juzgado con copia al abogado al canal digital indicado para efectos de notificación en el Certificado de la Cámara de Comercio contador@mountainavocados.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Luisa Fernanda Atehortua Restrepo

Secretario

Juzgado De Circuito

De 004 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4084afc863d8b04eb2943b6565ffc01d0dc7d08480791def6eccf16fdc161ea**

Documento generado en 10/10/2022 04:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>